



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17531157-GDEBA-DPTCAMSALGP - BORELLI MARIELA MÓNICA - INCAPACIDAD 10471

VISTO el EX-2021-17531157-GDEBA-DPTCAMSALGP y el expediente N° 2971-5326/17, obrante en autos, por los cuales se tramita el cese en el cargo de Mariela Mónica BORELLI, agente del Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, por incapacidad laboral de carácter permanente, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Salud Ocupacional, dependiente de la Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público, por intermedio del Departamento Juntas Médicas (Incapacidades), determinó el día 17 de diciembre de 2019, que la agente de referencia cuenta con el grado de incapacidad psicofísica necesario para acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que asimismo, el Departamento Control Médico del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires otorga a la causante una incapacidad laboral total y permanente a partir del 26 de marzo de 2021;

Que consultada la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dicha dependencia informó a orden 5, que la agente de marras no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que la Ley N° 14070 establece que vencidos los plazos correspondientes a licencias por enfermedad o accidente, los agentes públicos de la Provincia de Buenos Aires, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan, tendrán derecho a continuar percibiendo sus haberes y

a mantener afiliación al Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.), hasta tanto exista pronunciamiento por parte de la Junta Médica Provincial;

Que consecuentemente, resulta necesario dar por otorgado por el período comprendido entre el 17 de diciembre de 2019 y el 26 de marzo de 2021, el beneficio legal previsto por la norma citada precedentemente;

Que a orden 12 ha prestado su conformidad la Dirección Provincial de Hospitales;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que por lo expuesto, corresponde disponer su cese en el cargo, a partir del 27 de marzo de 2021;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

**EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en el cargo de la agente que se menciona a continuación, por incapacidad laboral de carácter permanente superior a dos tercios de su capacidad psicofísica, de acuerdo a los Dictámenes de Junta Médica que como ACTA-2019-42964473-GDEBA-DSOMJGM y ACTA-2021-7427902-GDEBA-DPYCGIPS, forman parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, a partir de la fecha que se consigna, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso d) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca

27 de marzo de 2021

Mariela Mónica BORELLI (D.N.I. 22.943.539 – Clase 1973 – Legajo Contaduría 336.090) – Medica de Hospital "A" – Especialidad: Clínica Médica – treinta y seis (36) horas semanales guardia.

ARTICULO 2º. Otorgar el beneficio legal previsto por la Ley N° 14070, desde el 17 de diciembre de 2019 hasta el 26 de marzo de 2021, a la agente que se menciona en el artículo precedente, quien revista en las condiciones que se detallan en el mismo.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la causa del cese dispuesto por el artículo 1° de la presente, mantendrá vigencia en tanto no se modifiquen las circunstancias que dieron origen a dicha medida.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

